

ANEXO
ADMINISTRATIVO
09 de Noviembre de 2020

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIII
B.O. N° 133



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 1853-E/2020.-

EXP. N° 1050-782-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2020.-

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, Decreto Acuerdo Provincial N° 1773-G-2020 y N° 1850-G-2020 de Adhesión, normas concordantes y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, por los Artículos 2° y 3° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 se incorporó a todos los Departamentos de la Provincia de Jujuy, a la medida del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Que, "DISPO" con estricto cumplimiento de las reglas de conducta individuales que impone, habilita a reanudar las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación dictadas al efecto.

Que, el Art. 25° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 dispone que la efectiva reanudación será decidida por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Que, la situación epidemiológica en la Provincia de Jujuy continúa presentando marcado y sostenido descenso de casos por COVID-19 (coronavirus).

Que, el contexto permite adaptar y actualizar medidas y protocolos en forma permanente según las condiciones epidemiológicas, procurando asegurar el desenvolvimiento progresivo de actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios, como así también la continuidad de la actividad del Estado en su conjunto.

Que, teniendo presente la difícil situación producida por la pandemia en el ámbito público, privado, económico y laboral, adecuando medidas de prevención y control dispuestas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 a la actual situación epidemiológica y sanitaria de la Provincia, por el registro claro y sostenido del descenso de la curva de contagios, surge procedente, pero además absolutamente necesario y oportuno, flexibilizar progresivamente y adaptar las medidas de suspensión de actividades educativas presenciales oportunamente dispuestas.

Que, el Artículo 25° apartado 6° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 establece que el personal directivo, docente y no docente y los alumnos y las alumnas -y su acompañante en su caso-, que asistan a clases presenciales y a actividades educativas no escolares presenciales que se hubieren reanudado, quedan exceptuados de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional, según corresponda y a este solo efecto.

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la reanudación de clases presenciales en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Educación, previa conformidad de las autoridades sanitarias provinciales junto con el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia (C.O.E.) de acuerdo con lo previsto por los Artículos 2°, 3° y 25° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, establecerá, en atención a las situaciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos y zonas de la Provincia, las actividades específicas habilitadas y las condiciones en que se podrán desenvolver. -

ARTICULO 3°.- Déjese sin efecto cualquier normativa que se oponga al presente. -

ARTICULO 4°.- Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación. -

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Educación, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2272-E/2020.-

EXPT. N° 1050-783-2020.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2020.-

VISTO:

Los Decretos Acuerdo N° 1853-E-2020 del Poder Ejecutivo Provincial, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 364/20 y N° 370/20, la Resolución N° 1405-E-2020 que aprueba el Plan Estratégico de Emergencia Covid-19, Resolución N° 1891-E-20 que aprueba los Lineamientos para la Evaluación, Acreditación y Promoción en Contexto de Pandemia y la Resolución N° 1884-E-20 que establece el "Acompañamiento a las trayectorias escolares de los estudiantes en el Sistema Obligatorio: Estrategias para la gestión escolar"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1405-E/20, se aprobó el Plan Estratégico de Educación COVID 19 – PEE, destinado a garantizar aprendizajes, evaluación y promoción de los saberes en la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) para toda la provincia de Jujuy (art. 3° del Decreto N° 814/20).

Que, el Decreto Acuerdo N° 1853-E-2020 dejó sin efecto la suspensión de actividades educativas presenciales dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 en todo el territorio provincial.

Que, en virtud de la mejora de los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones previstas por el Consejo Federal de Educación (Resoluciones 364/20 y 370/20) y la situación sanitaria habilitante determinada por el COE provincial, resulta imperioso implementar las alternativas pedagógicas autorizadas, a los efectos de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes jujeños.

Que, corresponde al Ministerio de Educación organizar, determinar acciones y propiciar las condiciones para la implementación de las etapas finales de Evaluación Formativa,

Acreditación de Saberes, Promoción, Actividades de Cierre y Acompañamiento del ciclo lectivo 2020 que se realizarán obligatoriamente por vía remota en todos los niveles y modalidades, priorizando a estudiantes en situación de vulnerabilidad pedagógica, con trayectorias heterogéneas y discontinuas.

Que, los estudiantes del último año de los niveles de Educación Primaria, Secundaria e Institutos de Educación Superior del Período Escolar Común, podrán asistir a actividades presenciales de cierre del año lectivo, las que estarán orientadas a la revinculación pedagógica, el bienestar emocional de los alumnos y la valoración del vínculo entre pares, que se desarrollarán en horarios reducidos y sujetas al cumplimiento del protocolo vigente en la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19.

Que, resulta impostergable adoptar decisiones que, preservando la salud de docentes y alumnos, permitan el regreso seguro a las instituciones educativas para realizar las actividades presenciales de cierre del presente Término Lectivo 2020 para estudiantes del último año de los niveles de Educación Primaria, Secundaria e Institutos de Educación Superior del Período Escolar Común y las actividades educativas no escolares de revinculación de los estudiantes de primaria y secundaria de los años.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Plan de Acciones de Finalización del Término Lectivo 2020 en las instituciones educativas de los Niveles de Educación Primario, Secundario e Institutos de Educación Superior pertenecientes al Período Escolar Común, que como Anexo I forma parte de la presente. -

ARTICULO 2°.- APRUÉBASE el Protocolo que regula las acciones previstas en el Artículo 1° que como Anexo II forma parte de la presente. -

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE el cronograma excepcional aplicable en el mes de diciembre:

Educación Inicial y primaria:

Diciembre

- 04 Finalización del Término Lectivo 2020 y Acto Clausura Virtual
- 9 al 18 Acompañamiento (Etapa Compensatoria)
- 18 Finalización del Periodo Escolar

Educación Secundaria, Polimodal, Técnico Profesional y Educación para Jóvenes y Adultos:

Diciembre

- 04 Finalización del Término Lectivo 2020 y Acto Clausura Virtual
- 9 al 16 Etapa de tutorías virtuales y tumos de exámenes virtuales
- 17 y 18 Evaluación ante comisión, para estudiantes libres y pendientes de completar estudios.
- 18 Finalización del Periodo Escolar

ARTICULO 4°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por la presente. -

ARTICULO 5°.- DÉJASE sin efecto cualquier normativa que se oponga a la presente. -

ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE y pase a Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, Coordinación de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, Departamento de Educación Especial, Departamento de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Departamento de Educación en Contexto de Encierro, Departamento de Educación Artística, Departamento de Registro de Título, Legalizaciones, Certificaciones de estudio y Equivalencias, Dirección Provincial de Administración y Junta Provincial de Calificación Docente, para conocimiento y a efectos de su competencia. Cumplido, archívese. -

Isolda Calsina

Ministra de Educación

ANEXO I

ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE PERÍODO ESCOLAR COMÚN

- El 9 de Noviembre de 2020 pueden regresar a los alumnos de 7° Grado; en todas las escuelas primarias diurnas de la provincia de período común, y alumnos del 4to año, en el caso de las escuelas nocturnas, con una carga horaria de 3 horas.
- Las Escuelas de Educación Primaria que cuenten con la Modalidad de Albergue Anexo pueden regresar el 16 de noviembre del cte. Año con la totalidad de la matrícula de la institución en el marco del Programa Reencontrarte-Activarte, respetando el protocolo vigente.
- En el Marco del Programa ReencontrArte y Activarte, los estudiantes de escuelas de modalidad de Jornada Simple de 1ero a 6to grado pueden asistir una vez a la semana, 1 (una) hora diaria por grado, según el contexto de cada institución escolar desarrollando talleres de Educación Física y Educación Artística y apoyo escolar, a fin de lograr un bienestar integral de los estudiantes y la revinculación entre pares, bajo la normativa del Protocolo del Programa.
En el caso de las escuelas nocturnas, asistirán 1ero, 2do y 3er año una vez por semana en el horario correspondiente para restablecer el vínculo con el docente. (en ambos casos siendo su asistencia voluntaria).
- En el marco de la emergencia sanitaria deberá respetarse la presencialidad del 30% del personal debiendo rotar los turnos con los agentes que integran la Planta Orgánica Funcional.
- El horario de funcionamiento de las Escuelas con Modalidad de Jornada Extendida será de 09:00 a 14 hs., desarrollándose de 09:00 a 12:00 acompañamiento y revinculación pedagógica, de 12:00 a 13:00 hs. servicio de comedor escolar y de 13:00 a 14:00 hs.: Talleres Opcionales.
- Se proveerá servicio alimentario acorde al contexto.
- Los alumnos contarán con el servicio de BEGUP para su asistencia al establecimiento.





- Se provee el transporte especial y de línea para los docentes que deban asistir, según organice la escuela para contar con plantel reducido de personal en forma presencial.
- En esta etapa, no se exigirá delantal ni uniforme reglamentario a los alumnos.

ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESCUELAS DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y AGROTÉCNICA, ARTÍSTICA Y EPJA DE PERÍODO ESCOLAR COMÚN

- El 9 de Noviembre de 2020 pueden regresar los alumnos de 5° / 6° Año a los establecimientos escolares de educación secundaria, últimos años de las EPJA, escuelas secundaria con planes residuales vigentes, con una carga horaria de 3 horas.
- Las Escuelas de Educación Secundaria que funcionan en el turno noche, lo harán en el horario de 18,00 a 21,00 Horas.
- En el Marco del Programa ReencontrArte y Activarte los alumnos de 1ero a 4to/5to Año podrán concurrir una vez a la semana, 1 (una) hora diaria por curso, según el contexto de cada institución escolar desarrollando talleres de Educación Física y Educación Artística y apoyo escolar, a fin de lograr un bienestar integral de los estudiantes y la revinculación entre pares.
- En el marco de la emergencia sanitaria deberá respetarse la presencialidad como máximo del 30% del personal, debiendo rotar los turnos con los agentes que integran la Planta Orgánica Funcional.
- En relación a las Instituciones educativas de la modalidad ETP (Escuelas Técnicas, Agrotécnica, Artísticas y de Formación Profesional) se propiciará el trabajo bimodal, priorizando la revinculación del estudiante y fortaleciendo el trabajo de los espacios curriculares de las prácticas que hacen al perfil profesional y que resultan relevantes en la formación de capacidades profesionales claves.
- Se proveerá servicio alimentario acorde al contexto.
- En las escuelas de Educación Técnica y Agrotécnicas será de aplicación el Protocolo Específico y recomendaciones para la reanudación de las actividades de Prácticas en los Entornos Formativos de la ETP (Talleres, Laboratorios y Espacios Productivos), se proponen tres (3) Horas de Talleres con un intervalo de quince (15) minutos para la sanitización, cada noventa (90), minutos en las zonas de prácticas formativas.
- Se provee el transporte especial y de línea para los docentes que deban asistir, según organice la escuela para contar con plantel reducido de personal en forma presencial.
- Los alumnos contarán con el servicio de BEGUP para su asistencia al establecimiento.
- La asistencia de los alumnos del último curso del nivel secundario es VOLUNTARIA. En caso de asistir la totalidad de los alumnos del último curso del nivel secundario se procederá a reagrupar a los mismos conforme al protocolo vigente.
- En esta etapa, no se exigirá delantal ni uniforme reglamentario a los alumnos.

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE PERÍODO ESCOLAR COMÚN

- El 9 de Noviembre de 2020 pueden regresar los alumnos que cursan unidades/espacios curriculares del campo de la Práctica y unidades/espacios curriculares que requieren escenarios alternativos para cursado (Educación Física, Artes Visuales, Teatro, Música, Danza, Educación Especial entre otras) de las Carreras de Formación Docente y Tecnicaturas Superiores.
- Las autoridades de los IES podrán autorizar el retorno a la institución de los estudiantes de nivel superior del último año que no pudieron acceder a las clases virtuales proponiendo encuentros con los docentes para consultas y /o tutorías en grupos reducidos y alternados según la disponibilidad edilicia y respetando los protocolos y porcentajes establecidos para la asistencia del personal.
- El horario de funcionamiento será en los turnos habituales de 3 (tres) horas hasta las 22 horas.
- Se autoriza el cursado de Residencia Pedagógica con las escuelas asociadas teniendo en cuenta la realización de actividades y materiales que contribuyan a colaborar con los maestros y/o profesores para trabajar con los estudiantes que no hayan podido sostener el vínculo pedagógico en el contexto de pandemia.
- Se autoriza la realización de las prácticas profesionalizantes permitiendo el ingreso de los estudiantes en organismos externos que cuenten con protocolos aprobados.
- Se autorizan instancias de exámenes presenciales con alumnos que no hayan podido acceder a las clases virtuales, respetando el protocolo vigente.
- En el marco de la emergencia sanitaria deberá respetarse la presencialidad del 30% del personal, debiendo rotar los turnos con los agentes que integran la Planta Orgánica Funcional.
- Se provee el transporte de línea para los docentes que deban asistir, según organice la institución para contar con plantel reducido de personal en forma presencial.
- Los alumnos contarán con el servicio de BEGUP para su asistencia a las prácticas.

CRONOGRAMA DE FECHAS DE CIERRE TÉRMINO LECTIVO 2020 PRIMARIO, SECUNDARIO

27 DE NOVIEMBRE - EVALUACIÓN FORMATIVA DE SABERES PRIORITARIOS (avances y logros. Calificación conceptual, Registro de Proceso. Prioriza trayectorias heterogéneas y discontinuas)

4 DE DICIEMBRE - ACREDITACIÓN DE SABERES (aprendizaje Destacado - Aprendizaje Esperado- PROMOCION Aprendizaje en Proceso, Aprendizaje en Inicio - APOYO TUTORÍAS HASTA EL I.T.L. 2021 ACREDITACIÓN DE CAPACIDADES ESPECÍFICAS QUE HACEN AL PERFIL PROFESIONAL DE LOS TRAYECTOS FORMATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE ETP

18 DE DICIEMBRE - FINALIZACIÓN DEL CICLO LECTIVO 2020

Período Común, Promoción de Saberes Prioritarios – APOYO TUTORIAS HASTA EL I.T.L. 2021.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**ANEXO II
PROTOCOLO**

**Reglas Marco:
RESOLUCION CFE N° 364/2020:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución CFE N° 364/2020 que establece la regulación y delimita el abordaje integral del COVID 19 reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción.-

**RESOLUCION CFE N° 370/2020
ACTIVIDADES EDUCATIVAS SEGÚN LOS NIVELES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.-**

Las autoridades sanitarias y educativas y C.O.E. provincial, evaluarán la posibilidad de reanudar las actividades educativas presenciales.

Del análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y de vinculación en las escuelas en el Contexto de COVID 19 y teniendo en cuenta los parámetros epidemiológicos, la Provincia de Jujuy se encuentra en la Categoría prevista en MEDIANO RIESGO, la que posibilita realizar las siguientes actividades:

- 1.- Organizar actividades educativas no escolares (artísticas deportivas, recreativas, de apoyo escolar u otras) destinada a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, en las condiciones de seguridad sanitaria establecida en la normativa de emergencia
- 2).- Poner en funcionamiento las instituciones educativas con presencia de equipos directivos y docentes, y no docentes cuya asistencia no requiera traslado interurbanos – excepto que hubieran sido autorizado por el C.O.E. jurisdiccional o autoridad provincial competente o interjurisdiccionales – excepto lo previsto en la nota al punto 8.5.c. del Protocolo Marco, para desplegar actividades administrativas, de distribución de materiales y de orientación e intercambio con familias y estudiantes.-
- 3).- Organizar actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de nivel primario, de nivel secundario y de nivel superior¹

Consideraciones Generales

En cada aula o espacio de trabajo destinadas a las actividades presenciales de Cierre del Ciclo Lectivo 2020, se deberán considerar las recomendaciones de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de docentes y alumnos.

La frecuencia estará establecida en función del tránsito y la cantidad de personas, debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente instalando estaciones de higiene en cada sector.

Se llevará un REGISTRO DE INGRESO de los estudiantes, docentes y personal del establecimiento. El registro deberá especificar quienes ingresen día por día. Las planillas de registro quedaran en resguardo de la institución, para el caso de ser solicitadas por el Ministerio de Educación o por el Comité Operativo de Emergencias (COE).

Las planillas de registro deberán incluir: Nombre y apellido, DNI, domicilio, establecimiento escolar de origen, Nombre y Apellido del padre o tutor (en el caso de los estudiantes), teléfono de contacto.

Es obligatorio el uso de barbijo social.

Las personas que ingresen (estudiantes, docentes, personal directivo etc.) no podrán tocar ningún sector de la puerta de ingreso/egreso.

No podrán ingresar a las instituciones educativas, las personas que presenten síntomas compatibles con el COVID 19

ZONA EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS

En la zona de ingreso de todos los establecimientos se procurará evitar la aglomeración de personas. Se deberán delimitar y señalizar las distancias cada 1,5 metros, indicando la necesidad de formar filas respetando la distancia señalizada en el piso con el método que la autoridad prefiera (pintura, cinta de piso).

ZONA DE INGRESOS A LOS ESTABLECIMIENTOS

En el ingreso del establecimiento, se proveerá de alcohol en gel o de solución de agua y alcohol; que deberá estar en contacto con las manos como mínimo 20 segundos.

Al ingresar se deberán respetar todas las vías de circulación señalizadas en el piso. La circulación es unidireccional.

Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con barbijo social.

ZONAS DE CIRCULACION DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Se deberá dividir la zona de ingreso y egreso, señalizando con cintas adhesivas en el piso o una barrera física de tal modo que queden bien definidas dos zonas de circulación con sentidos opuestos (Una zona de ingreso y una zona de egreso).

Las personas al ingresar al establecimiento deberán realizarse un lavado de manos con abundante agua y jabón líquido durante 30 segundos. Deberán secarse con toallas de papel descartable y desecharlas en el basurero.

De no ser viable el ítem anterior, puede usarse alcohol en gel (en contacto con las manos durante 20 segundos), y/o alcohol al 70%, como desinfectante.

Cada vez que una persona requiera dirigirse a otro sector, o termine una tarea, o requiera movilizarse dentro de las instalaciones deberá reiterar el procedimiento de sanitización de manos.

El establecimiento deberá contar con señalización de circulación y de separación que indique claramente la obligación de la distancia mínima de 1,5 metros entre personas, evitando el contacto humano cercano.

BAÑOS: Se limitará el ingreso a los mismos por prevención sanitaria. Su uso será solo para casos de emergencia. Se higienizarán los mismos en forma constante. Un personal de limpieza permanecerá en cada bloque de los baños.

ESCALERAS: Se realizará la desinfección permanente en pasamanos y escalones.

BARANDAS: Desinfección permanente.

PISOS: Desinfección y limpieza permanente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO (Aula, biblioteca, salón)

Los ambientes deben ser amplios, abiertos y ventilados con la disposición de escritorios o pupitres que permita el distanciamiento de 2 metros entre ellos.

Es obligatorio el uso de barbijo social. Se recomienda la permanente higiene de manos.

Las superficies expuestas al contacto como pupitres, escritorios y toda otra superficie con la que estudiantes y el personal docente tengan contacto deberán ser sanitizados al inicio y finalización de cada actividad. La sanitización se realiza con agua y lavandina. Se deberán reforzar las medidas de higiene incrementando la limpieza en 3 horas como mínimo.

ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las actividades presenciales tendrán una duración de 3 horas, deberá realizarse con grupos reducidos, de 10 a 15 personas por turno, ubicándolos de tal forma que entre ellos haya una distancia de 2 metros hacia los costados y hacia adelante y atrás. En espacios más amplios los grupos podrán ser más numerosos hasta 15 personas teniendo en cuenta las distancias antes mencionadas, según la capacidad del aula/espacio o hasta cubrir el 50% de su capacidad.





Se deberá colocar cartelera y señalética para dar difusión de las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del COE.

Es obligatoria la exhibición, en los espacios de circulación común, de toda la información oficial de prevención y números de teléfono de emergencias que las autoridades hayan determinado.

RECOMENDACION DE HIGIENE PERSONAL

Directivos y responsables de la institución deberán comunicar la necesidad de que cada estudiante y personal docente extreme las medidas de higiene personal recomendando que dispongan de un equipo básico de bioseguridad e higiene personal (barbijo, alcohol en gel, o solución al 70%, toalla, botella de agua individual).

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse luego de tocar superficies públicas (transporte pasamanos, picaportes, barandas, etc.), después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.

Una vez que ingresen al espacio y antes de retirarse se realizará la higiene de manos con alcohol en gel o solución de alcohol al 70%.

Los directivos, docentes y estudiantes deberán actualizarse sobre la información provista por el Ministerio de Salud respecto de los síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL en Talleres o Laboratorios

Se establecerá una ocupación de un alumno cada tres metros cuadrados. Las actividades que se realicen no implicarán contacto físico. Los elementos de trabajo (maquinas, herramientas, elementos de laboratorio) deben ser de uso individual, no habrá intercambio de elementos, ni trabajos en grupos.

En caso de no ser posible, se deberá desinfectar en forma completa cada elemento, previo a su uso, con lavandina diluida en agua o con solución alcohólica.

EGRESO DE LOS ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL

Evitar aglomeraciones

Realizar en lo posible, una salida escalonada

Respetar los distanciamientos físicos

Realizar la higiene de manos antes de salir del establecimiento

Se verificará que al egreso se respete el uso de barbijo social obligatorio

CONSTANCIA PARA CIRCULACIÓN

La constancia y el DNI servirán para justificar la circulación de los padres o tutores (que acompañen a sus hijos menores) y de los jóvenes mayores de 16 años que se dirigen hacia los espacios donde se desarrolla la actividad educativa; en caso de que circulen durante los días que no coincide la terminación de su DNI.

PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS CON COMEDOR

Recomendaciones uso del comedor

Es prioritaria la higiene de manos antes de ingresar al comedor con agua y jabón, alcohol en gel o alcohol 70°.

El comedor deberá contar con señalización de circulación y de distanciamiento. Los responsables del comedor deberán asegurar la limpieza con agua y lavandina de todas las superficies de manera constante.

En el interior del comedor se organizaran los espacios para cubrir hasta un 50% de la capacidad total, cumpliendo la distancia mínima de 2 metros entre personas, evitando el contacto humano cercano.

En cada mesa debe estar disponible alcohol en gel o en solución para el uso de los comensales. En caso de no disponer, se recomienda que los comensales laven sus manos con agua y jabón antes y después de ingerir los alimentos.

Se deberá usar mantel de plástico o de tela, el que deberá ser limpiado después de cada comida. Se podrán usar manteles de materiales desinfectables y/o individuales de papel descartable.

Las mesas, sillas y el piso deberán desinfectarse luego de que se retire cada comensal y siempre antes de que se inicie otra comida. La desinfección se realizará con alcohol al 70% y/o agua con lavandina u otras soluciones desinfectantes autorizadas.

El personal de servicio que sirve la comida deberá sanitizar las manos antes y después de cada manipulación de los elementos que entrega (platos, vasos, cubiertos, etc.). Las servilletas deben ser de papel sin excepción.

Se deberá ventilar adecuadamente los espacios de forma natural.

ZONA DE INGRESO AL COMEDOR

Los comensales no podrán tocar la puerta de ingreso.

Limpieza de las superficies con agua y lavandina. Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con barbijo social.

Deberán exhibirse carteles con las recomendaciones de higiene personal recomendadas.

ZONA DE CIRCULACION EN EL COMEDOR

No podrá ingresar al comedor ningún personal o comensal enfermo.

Al ingresar deberá realizarse un lavado de manos con abundante agua y jabón durante 30 segundos. Deberá secarse con toallas de papel descartable y desecharlas en el basurero y repetir el lavado cuando las manos se encuentren visiblemente sucias. Si no se visualiza esta situación puede usarse alcohol en gel (en contacto con las manos durante 20 segundos) cada vez que requiera dirigirse a otro sector, o termine una tarea, o requiera movilizarse dentro de las instalaciones.

El personal del comedor (cocineros, auxiliares de cocina) deberá utilizar ropa de trabajo específica para la tarea a desarrollar y dependiendo del riesgo al que se encuentran expuestos.

Se dispondrá de un lugar (vestuario) para uso de los trabajadores donde deberán quitarse la ropa de calle y cambiarla por la ropa de trabajo al inicio y fin de la jornada laboral.

Todos los trabajadores deberán usar barbijo de manera ininterrumpida durante toda la jornada laboral.

LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN COCINA

Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) en la elaboración, el servicio y el almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.

Al iniciar las tareas limpiar y desinfectar superficies y equipos a utilizar. Mantener distancia entre personas de 1,5 m.

Organizar el personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas.

Los alimentos deberán ser seguros e inocuos. Se deberá asegurar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Utilizar agua potable o segura para lavar todos los alimentos que se consuman, asegurando la manipulación higiénica al seleccionar frutas y verduras, enjuagándolas con agua para eliminar tierra e impurezas.

Se debe verificar la fecha de vencimiento de los alimentos y nunca consumir alimentos vencidos.

Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, evitar las contaminaciones cruzadas.

En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos., proceder a lavarse y/o desinfectar las manos.

Cumplir con las determinaciones de lavado, de manos según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud, que recomienda el CORRECTO LAVADO DE MANOS:

Al ingresar a la cocina.

Al manipular basura.

Al toser.

Al recibir la mercadería.

Al limpiar las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos.

Al regresar del baño.

Luego de trabajar con productos diferentes, tocar elementos ajenos a la elaboración o se realicen otras tareas.

Deberá higienizar sus manos, con alcohol en gel o alcohol al 70%, permanente.

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCION AL PERSONAL DEL COMEDOR

El personal deberá disponer obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección:

- Alcohol en gel

- Barbijo social de tela

- Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón)

- Rociador con alcohol diluido en agua al 70%

- Ropa de trabajo limpia y exclusiva para la atención diaria del comedor. No podrá utilizarla por dos días consecutivos.

- Lavandina, detergente y trapos de piso.

RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL ALBERGUE

Al ingresar se deberán respetar las vías de circulación señalizadas en el piso. La circulación debe ser unidireccional, debiendo indicarse el ingreso y egreso. Los dormitorios deberán ser ventilados diariamente. La limpieza de pisos y superficies se realizará con agua y jabón de forma permanente.

Se deberán establecer un distanciamiento de dos metros entre las camas, procurando colocar un panel divisor entre las mismas

Se recomienda que los elementos de higiene personal, el uso de ropa de cama, toallas y elementos de higiene sean de exclusivo uso individual, no debiendo intercambiarse o compartir los mismos.

DETECCION DE UN CASO SOSPECHOSO EN UN ESTABLECIMIENTO

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como caso sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, se realizará la denuncia epidemiológica al 0800-888-4767 y se limpiará las áreas donde circuló la persona con agua y lavandina y/o desinfectantes.

Definir un espacio para aislar a estudiantes, y/o personal de la institución en caso de que presenten síntomas de COVID 19, lugar que debe ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.

En caso de presentar un caso sospechoso, todo el grupo al cual pertenece el mismo deberá abstenerse de asistir a clases hasta que se confirme o descarte la infección con COVID 19.

De confirmarse el grupo de estudiantes y/o personal de la institución deberá considerarse CONTACTO ESTRECHO del CASO CONFIRMADO y respetar el aislamiento durante catorce (14) días, a partir de la última exposición con el caso confirmado.

Si se descarta la enfermedad todo el grupo se reintegra.

El resto de los grados, cursos o grupos docentes y no docentes, podrán seguir con las tareas establecidas.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2273-E/2020.-
EX.PTE. N° 1050-781-2020.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2020.-

VISTO:

La necesidad de establecer la normativa interna para el Ministerio en los procedimientos de licencia especial por COVID 19 y reincorporación a las instituciones educativas y reparticiones administrativas;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 1067-E-2020 estableció que durante el período de suspensión de actividades los docentes, frente a alumnos, de todos los niveles y modalidades escolares realicen las acciones establecidas de manera virtual.

Que, el Decreto Acuerdo 1850-G-2020 modificó la dispensa por edad establecida a mayores de 60 años.

Que, la Resolución N° 2110-E-2020 estableció que se reanudan las actividades administrativas esenciales y necesarias en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de gestión estatal.

Que, el Decreto Acuerdo N° 1853-E-2020 dejó sin efecto la suspensión de actividades educativas presenciales en todo el territorio provincial.

Que, la etapa actual de distanciamiento social y obligatorio permite el retorno a la presencialidad, en forma voluntaria, de los séptimos grados de nivel primario, quinto año del nivel medio y sexto año de la Escuelas de Educación Técnica, y la progresiva flexibilización y suspensión de actividades de conformidad a la situación epidemiológica y sanitaria vigente.

Que, los docentes y el personal administrativo de este Ministerio que se desempeñen en los años o grados mencionados deben reintegrarse a sus lugares de trabajo, conforme la organización y modalidades que se dispongan.

Que, en virtud de la emergencia sanitaria resulta necesario que el personal dependiente de este Ministerio preste servicios, en los diferentes turnos, de acuerdo a la distribución que se disponga a fin de evitar aglomeraciones y cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio y el Protocolo vigente.

Por ello; y en uso de facultades propias

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que, a partir del día de la fecha, el personal docente y el de servicios generales que sea convocado por la dirección de institución para cumplir funciones en los séptimos grados de nivel primario, quinto año de nivel medio y sexto año de las Instituciones Educativas de Educación Técnico Profesional, deberán reintegrarse a sus lugares de trabajo, conforme la organización y modalidades que le asignen, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el personal que cumple funciones en las distintas dependencias del Ministerio de Educación deberá reintegrarse a sus lugares de trabajo conforme la organización y modalidades que le asigne su superior.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el personal mencionado en los artículos precedentes, que se encuentren comprendidos en el Art. 4 incisos b y c Resolución N° 1067-E-2020, debe presentar nuevo certificado médico del que surja su condición ante el director de la institución educativa o dependencia del ministerio, quienes deben elevar esta documentación a la Sección Licencia del Área de Recursos Humanos que por nivel le corresponda con la finalidad de ser presentados ante Reconocimientos Médicos de la Provincial para su evaluación y dictamen.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el personal dependiente de este Ministerio debe cumplir efectiva prestación de servicios de acuerdo con la distribución que se disponga, en los diferentes turnos, para evitar aglomeraciones y cumplir con el distanciamiento social y obligatorio y Protocolo vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, Subsecretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Administración, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos y Dirección Legal y Técnica, para su conocimiento y competencia, cumplido vuelva y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

